



Municipalidad Distrital de Mala

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2017-MDM

Mala, 13 de enero del 2017

VISTO:

En Sesión de Concejo de fecha 13 de enero del 2017, en atención al Informe N° 0012-2016-GATR-MDM, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, respecto a la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio – Tasa aplicable a los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Mala para el presente ejercicio fiscal 2017, Informe N° 016-2017-GAJ-MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 121-2016-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Mala, ejerce su función normativa mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, dispositivos con rango de Ley según lo dispuesto por el artículo 200°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el segundo párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99 EF y sus modificatorias establece que: " La SUNAT fijará la Tasa de Interés Moratorio respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT...";

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 17 de Febrero del 2010, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria ha fijado una tasa de interés moratorio (TIM) en 1.2% mensual el que rige a partir del 01 de Marzo del 2010;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente;

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de uno punto dos por ciento (1.2%) mensual, aplicable a los tributos administrados y/o recaudados para el año 2017, por la Municipalidad Distrital de Mala.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aprobado mediante la presente Ordenanza, se mantendrá vigente tanto la SUNAT no lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. Asimismo, se disponga su publicación en la página web de la Municipalidad de Mala www.munimala.gob.pe y en el portal de transparencia correspondiente.



Municipalidad Distrital de Mala

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2017-MDM (PÁG. 02 DE 02)

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIÓN FINAL Y ÚNICA.

Facultar al Alcalde para que mediante Decreto disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Rosalvo Palomo Figueroa Gutierrez
ALCALDE

C.c
Alcaldía.
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.
Archivo